



ORDENANZA N° 419-MPL

Pueblo Libre, 23 de Mayo de 2014

POR CUANTO:

El concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 11 de la fecha;

VISTO:

La Carta N° 001-2014-MPL-CPL-CPDDA de fecha 22 de mayo de 2014, remitida por el presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Distrital y Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaria con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el artículo 25°, Numeral 25.1 de la Ley Marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales – CAM son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados y, articular sus políticas ambientales con las políticas y sistemas ambientales regional y nacional;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 265-2007-MPL de fecha 26 de octubre de 2007 se creó la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pueblo Libre, CAM- MPL, señalando en el artículo 3° que la Comisión Ambiental Municipal de Pueblo Libre – CAM-MPL, estará conformada por doce (12) miembros institucionales o electos;

Que, mediante Informe N° 062-2014-MPL/GAJ de fecha 20 de mayo de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta necesario que la cantidad de miembros que conforme el CAM – MPL sea ampliado previo acuerdo de los interesados o a pedido del Presidente de la CAM, y que deberá ser formalizado mediante Decreto de Alcaldía, toda vez que existen entidades que desean participar en la CAM, y que por contar ya con representantes dentro de su actividad no pueden ser miembros, perdiendo esta Corporación Edil valiosos aportes relacionados con la mejora del medio ambiente, que incluso, permitirían mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de Pueblo Libre.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:





ORDENANZA N° 419-MPL

Pueblo Libre, 23 de Mayo de 2014

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el artículo 3° de la Ordenanza N° 265-2007-MPL, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- La Comisión Ambiental Municipal de Pueblo Libre CAM-MPL, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Un representante de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, quien la presidirá.
2. Un representante electo entre las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Fundaciones y Comités con residencia en el distrito.
3. Un representante electo entre los micro y pequeños empresarios del distrito.
4. Un representante electo entre los medianos y grandes empresarios del distrito.
5. Un representante del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia.
6. Un representante de la Administración Técnica del distrito de Riego Chillón- Rímac-Lurín.
7. Un representante electo de entre las Universidades Públicas ubicadas en el distrito.
8. Un representante electo de entre las Universidades Privadas ubicadas en el distrito.
9. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL N° 3.
10. Un representante electo de entre los Presidentes de las Juntas Zonales del distrito.
11. Un representante del Hospital Santa Rosa.
12. Un representante de la Compañía de Bomberos Magdalena N° 36.
13. Otras instituciones que soliciten su participación.

Aquellos miembros del CAM-MPL que sean electos, ejercerán su cargo por un período de dos (02) años, existiendo la reelección para dichos cargos.

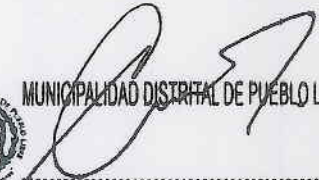
Una vez que las entidades mencionadas comuniquen formalmente a esta Corporación Edil a sus representantes que integrarán la CAM, el señor Alcalde mediante Decreto de Alcaldía formalizará la constitución de la CAM, señalando el total de los integrantes de la misma.

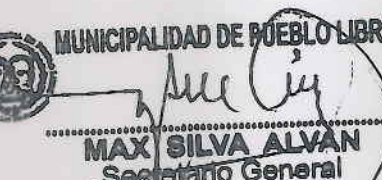
La incorporación de otras instituciones a la CAM-MPL, se efectuará a solicitud de los mismos o a pedido de su Presidente previo acuerdo, lo cual se formalizará mediante Decreto de Alcaldía, y cuya participación estará sujeta al plazo establecido en el presente artículo, computados desde la elección de los primeros miembros".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAR
Secretario General